



RESOLUCIÓN 04/23 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA 330015423000037

En la Ciudad de México siendo el día 7 de febrero del año dos mil veintitrés-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015423000037 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 11 de enero de 2023, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015423000037, en la que se requirió.

“DE LOS VALES DE DESPENSA DE LOS QUE SE OTORGA A SUS TRABAJADORES, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS: MONTO TOTAL MONTO POR PERSONA, SI FUE EN VALES DE PAPEL O TARJETA, PROVEEDOR, FACTURAS, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CUANTOS BENEFICIARIOS EMPRESA QUE SE CONTRATO VERSION PUBLICA DEL CONTRATO DE IGUAL FORMA SOLICITO SABER SI EN LSO ULTIMOS DOS AÑOS HAN ENTREGADO EN SU TOTALIDAD LO ANTERIOR LO SOLICITO EN DATOS ABIERTOS DE EXCEL.” (sic)

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 11 de enero de 2023, al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos y al C. P. Raymundo Sánchez Morales, Jefe del Departamento de Sueldos, realizaran la búsqueda de información en el ámbito de su competencia y lo informaran a más tardar el día 20 de enero de 2023.

3. Con fecha 16 de enero de 2023, el L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, a través de correo electrónico, informó lo siguiente.

“[..]se adjunta archivo en Excel con la información solicitada; asimismo los contratos y facturas del mismo.[...]” (sic)

Al correo se adjuntaron archivo Excel con información de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 que contiene monto por persona y total, si fue en vales de papel o tarjeta, nombre del proveedor y número de factura, pero **no se**



informó sobre el procedimiento de contratación y si en los últimos dos años han entregado en su totalidad, asimismo se entregó copia original de los siguientes documentos.

RM-MT-0240-20

RM-MT-0290-21

RM-MT-0320-19

RM-MT-0353-22

Factura de fecha 03-12-2020

Factura de fecha 03-12-2020

Factura de fecha 17-12-2021

Factura de fecha 14-12-2022

Factura de fecha 16-12-2019

4. Con fecha 16 de enero de 2023, la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, a través de correo electrónico, informó al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, que derivado de la revisión hecha a la información enviada, se observó que las facturas contienen datos susceptibles de clasificación, por lo anterior, se solicita envíe a más tardar el 20 de enero, versión pública de dichas facturas, para estar en posibilidad de solicitar al Comité de Transparencia la aprobación de las mismas.

5. El 24 de enero de 2023, la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, emitió un alcance al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos solicitando se pronunciara de manera URGENTE, por la versión pública de las facturas. .

6. El L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, mediante correo de fecha 27 de enero de 2023, remitió versión pública de los documentos conforme a lo siguiente.

Documento	Dato testado	Fundamentación
RM-MT-0240-20	No. Credencial de elector	Se considera datos personales de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP
RM-MT-0290-21	No. Credencial de elector	
RM-MT-0320-19	No. Credencial de elector	
RM-MT-0353-22	RFC servidores públicos (2) Clabe Interbancaria	
Factura de fecha 03-12-2020	No. Factura, Folio fiscal, No. del certificado del emisor, No. del certificado del SAT, sello digital de CFDI, Sello del SAT, Código QR, Cadena original del SAT	
Factura de fecha 03-12-2020		
Factura de fecha 17-12-2021		
Factura de fecha 14-12-2022		
Factura de fecha 16-12-2019		

7. El L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2023, remitió un alcance para complementar la información en cuanto a:

“[...]”**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**”

- *Licitación publica nacional*



“SABER SI EN LSO ULTIMOS DOS AÑOS HAN ENTREGADO EN SU TOTALIDAD LO ANTERIOR LO SOLICITO EN DATOS ABIERTOS DE EXCEL”. (sic)

Se informa:

- Para el ejercicio 2021 fue entregado en su totalidad.
- Para el ejercicio 2022 hay pendientes de recoger por parte de los trabajadores.
.[...].” (sic)

-----**CONSIDERANDO**-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. En términos del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala.

“Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada” (sic)

IV. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, con el L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, a fin de que realizara la búsqueda de la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

V. El L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, realizó la búsqueda de la expresión documental que atendiera el requerimiento del solicitante, y entregó copia íntegra de cuatro contratos y cinco facturas y la versión pública correspondiente en los que se testaron los datos No. Credencial de elector, RFC servidores públicos, Clabe Interbancaria, No. Factura, Folio fiscal, No. del certificado del emisor, No. del certificado del SAT, sello digital de CFDI, Sello del SAT, Código QR y Cadena original del SAT, por encontrarse dentro de los supuestos señalados en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la confidencialidad de los datos testados, misma que a continuación se analiza.

VI. El Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

“Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...]”

VII. El artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...]” (sic)
[...]

VIII. No. Credencial de elector.

Es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

IX. RFC

Clave de control: SO/019/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Precedentes:

Acceso a la información pública. RRA 0189/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Morena. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Acceso a la información pública. RRA 0677/17. Sesión del 08 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Acceso a la información pública. RRA 1564/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Segunda Época
Actualización: 14/07/2022



X. Clabe Interbancaria

**Criterio de Interpretación
para sujetos obligados
Reiterado
Vigente**

Clave de control: SO/010/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 1276/16. Sesión del 01 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 3527/16. Sesión del 07 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4404/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Partido del Trabajo. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas.

Segunda Época

Actualización: 14/07/2022

XI. Sector/Serie-Folio - Folio fiscal:

El número de folio de la factura, corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La Factura Electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que usa estándares técnicos de seguridad Internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura. La Factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas.

De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar Información. En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

DIT. 952-2019



XII. Serie del certificado:

El certificado de sello digital, o en este caso señalado por como la serie del certificado emisor, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está Vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita: garantizando el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIT. 952-2019

XIII. CÓDIGO BBD y/o código QR

Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.

Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

DIT 952-2019 INAI

XIV. Cadena Original, sello digital, serie del certificado del SAT.

La cadena original, es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet; la cadena original del CFDI; Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada; Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada; El código QR es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en el dispositivo móvil por un lector específico y de forma inmediata nos lleva a una aplicación en internet y puede ser un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social con la siguiente secuencia: La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante; número de folio fiscal del comprobante (UUID); FC del emisor. RFC del receptor. Total del comprobante. Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante El Folio fiscal es representado en los comprobantes con las siglas UUID. Son las siglas en ingles del Identificador Universalmente Único. El número de serie del certificado se compone de 20 posiciones (Números) y es el que se le asigna a un contribuyente cuando tramita su certificado de sello digital o firma electrónica, tanto en la Cadena como en el código QR, se puede visualizar el RFC del emisor y Receptor, Nombre y/o Razón social y lugar de expedición del comprobante, mismos que están considerados datos personales del contribuyente

DIT 952-2029 INAI



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Se concluye que la cadena original, sello digital y series del certificado son datos con clasificación confidencial, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública

XV. El artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, señala.

“Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.[...]" (sic)

XVI. Asimismo, el artículo 108 de la citada ley, señala:

*“Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una Versión Pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.” [Énfasis añadido]*

XVII. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, indican.

“[...] Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.” (sic)

“[...] DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, “Modelo para testar documentos impresos”.

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada.” (sic)



Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los presentes resolutivos.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación por ser confidencial de los datos No. Credencial de elector, RFC servidores públicos, Clabe Interbancaria, No. Factura, Folio fiscal, No. del certificado del emisor, No. del certificado del SAT, sello digital de CFDI, Sello del SAT, Código QR y Cadena original del SAT, de los contratos y facturas, entregadas para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015423000037.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de los cuatro contratos y cinco facturas relacionados con los vales de despensa otorgados en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, que darán atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015423000037, conforme a los considerandos III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, y XII, XIII y XIV del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución y los contratos y facturas en versión pública aprobados en atención a la solicitud de acceso 330015423000037, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, previo pago.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la Cuarta reunión extraordinaria virtual de 2023 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

LIC. CIRO LÓPEZ MENDOZA

Jefe de Servicio en representación de la DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez

LIC. ESTHER ESPINO HERNÁNDEZ

Apoyo Administrativo A-7 en representación del LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO
Jefe del Departamento de Hemeroteca y Coordinador General de los Archivos del Hospital Infantil de México Federico Gómez

C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ,

Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México Federico Gómez